

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

SEPTIEMBRE DE 2022

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	LOS DECRETOS DE CURRÍCULO.....	4
3.	DEFINICIONES DE LOS ELEMENTOS CURRICULARES.....	5
	a/ Reales Decretos	5
	b/ Decretos de la Comunidad de Madrid	5
4.	EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD	7
5.	ORIENTACIONES SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	9
6.	RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	10
6.	LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL 11	
7.	PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS. EJEMPLOS	12

1. INTRODUCCIÓN

La Consejería de Educación publicó en el año 2018 el libro con el título *Documentos de apoyo para la elaboración de las programaciones didácticas. Educación infantil. Educación Primaria. Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

Se puede acceder al contenido de dicho libro en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/publicacion/ref/16407>

El libro mencionado contiene indicaciones respecto a los elementos que debe contener una programación didáctica, que aún son de aplicación y resultan de utilidad a los centros educativos. En concreto, en la programación didáctica deben figurar al menos las decisiones metodológicas, los recursos didácticos, la organización de las actividades complementarias y extraescolares, las medidas de refuerzo y recuperación, las medidas de atención a la diversidad o el sistema de evaluación de la práctica docente.

Por otra parte, la implantación de la organización curricular derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación introduce nuevos elementos del currículo que deben tenerse en cuenta en la elaboración de las programaciones didácticas.

El presente documento pretende orientar y asesorar a los centros educativos en la redacción de las nuevas programaciones didácticas derivadas de los nuevos currículos de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Se relaciona en este documento la normativa de aplicación, se formulan orientaciones relacionadas con la evaluación y **se incluye un formato orientativo de programación didáctica**, en el que se incorpora un nuevo elemento curricular, las competencias específicas, que se pone en relación con los criterios de evaluación, las actividades o situaciones de aprendizaje, los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación.

Estos instrumentos de evaluación y los criterios de calificación asociados son una garantía de la objetividad de la evaluación del alumnado, por lo que en las programaciones didácticas se debe prestar especial atención a ambos elementos.

2. LOS DECRETOS DE CURRÍCULO

Los respectivos currículos de Educación Infantil, Primaria, de Educación Secundaria y de Bachillerato se hallan en los siguientes Decretos:

DECRETO 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil

DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.

DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

DECRETO 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

En cada uno de estos Decretos se incluye un Anexo con el currículo propiamente dicho de las áreas o materias, con varios apartados:

- Introducción a la materia: bloques de contenidos, indicaciones metodológicas (en algunos casos se incluyen propuestas de situaciones de aprendizaje).
- Competencias específicas del área o materia.
- Criterios de evaluación del curso asociados a cada competencia específica.
- Contenidos de cada uno de los bloques.

Es imprescindible que los centros analicen con profundidad estos Anexos antes de elaborar las programaciones didácticas de cada área o materia.

3. DEFINICIONES DE LOS ELEMENTOS CURRICULARES

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre ha introducido nuevos elementos en el currículo, que es conveniente conocer al redactar las programaciones didácticas. Estos elementos se concretan tanto en los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas como en los Decretos de Currículo.

a/ Reales Decretos

En todos los reales decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas (Educación Infantil, Real Decreto 95/2022; Educación Primaria, Real Decreto 157/2022; Educación Secundaria Obligatoria, Real Decreto 217/2022; y Bachillerato, Real decreto 243/2022), se dedica el respectivo artículo 2 a definir los elementos curriculares:

a) Objetivos: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.

d) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) Saberes básicos (contenidos en la LOE y en el currículo de la Comunidad de Madrid): conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

b/ Decretos de la Comunidad de Madrid

En cuanto a los decretos por los que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las diferentes etapas, el Decreto 36/2022 de Educación Infantil y el Decreto 61/2022, de **Educación Primaria**, definen los elementos curriculares en los respectivos artículos 4:

Artículo 4 Elementos curriculares

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el currículo lo conforman el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas. El artículo 2 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, define objetivos, competencias clave, competencias específicas y criterios de evaluación. A efectos de este Decreto se entiende por:

a) *Contenidos: conocimientos, destrezas y actitudes cuyo aprendizaje por parte del alumnado se hace necesario para la adquisición de las competencias específicas de cada área.*

b) *Contenidos transversales: conocimientos, destrezas y actitudes que, de manera transversal, se deben incorporar al proceso de enseñanza y aprendizaje en todas las áreas.*

c) *Métodos pedagógicos: conjunto de acciones y técnicas didácticas que el profesorado coordina con el objetivo de guiar a su alumnado hacia la consecución de las competencias específicas de cada área y, en definitiva, acercarlo al perfil de salida de la Educación Primaria*

Para la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria**, el Decreto 65/2022 define el currículo en el artículo 12:

Artículo 12: Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por currículo de la Educación Secundaria Obligatoria el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.

Y finalmente, en la **etapa de Bachillerato**, el currículo se define en el artículo 16 del Decreto 64/2022:

Artículo 16 Currículo del Bachillerato

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por currículo del Bachillerato el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.

2. Las orientaciones metodológicas, las competencias específicas asociadas en cada caso con los descriptores fijados en el anexo I del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que establece las competencias clave de los alumnos al término de la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos para cada materia del Bachillerato se recogen en el anexo II del presente decreto.

3. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, en las programaciones didácticas de las materias se planificarán actividades que pongan en contexto los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los preámbulos de las diferentes materias recogidas en el anexo II incorporan orientaciones para ello.

4. EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD

Los tres Decretos de currículo referidos a las etapas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato consideran que **el empleo de instrumentos de evaluación múltiples y variados es una garantía de la evaluación objetiva del alumnado**. En consecuencia, en las programaciones didácticas deben especificarse y detallarse estos instrumentos de evaluación, así como el sistema por el que se harán públicos para las familias de los alumnos.

DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.

Artículo 19 Evaluación

4. Los centros docentes utilizarán, de manera generalizada, instrumentos de evaluación variados y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la evaluación objetiva de todo el alumnado.

Artículo 20. Promoción

5. Los padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución educativa de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones del profesorado relativas a la evaluación de los aprendizajes y la promoción. Tendrán, además, derecho de acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen, en la parte referida al alumno en calidad de interesado.

DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 19 Derecho a una evaluación objetiva

1. La consejería competente en materia de Educación garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. A tal fin, se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción y titulación.

2. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes. Asimismo, cada profesor informará a sus alumnos al inicio de la actividad lectiva sobre los criterios de evaluación y calificación que haya programado.

3. Los equipos directivos de los centros, así como los diferentes órganos de coordinación didáctica, promoverán el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, garantizándose asimismo que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

DECRETO 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

Artículo 21 Derecho a una evaluación objetiva

1. La Consejería competente en materia de Educación garantiza el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y

reconocidos con objetividad. A tal fin, se establecerán los oportunos procedimientos para la revisión de las calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción y titulación.

2. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros harán públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes. Asimismo, cada profesor informará a sus alumnos al inicio de la actividad lectiva sobre los criterios de evaluación y calificación que haya programado.

3. Los equipos directivos de los centros, así como los diferentes órganos de coordinación didáctica, promoverán el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y flexibles, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, garantizándose asimismo que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

5. ORIENTACIONES SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Como se ha señalado en el apartado anterior, los instrumentos de evaluación deben ser múltiples, variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado. A modo de orientación se presenta a continuación un catálogo de instrumentos:

PRUEBAS ESCRITAS

Preguntas de respuesta abierta; test; completaciones; elección múltiple; verdadero/falso; resolución de problemas; comentarios de texto...

PRODUCCIONES ORALES DE LOS ALUMNOS

Exposiciones (con TIC o sin TIC); improvisaciones; debates; preguntas orales en clase...

OTRAS PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS

Cuaderno de clase; entrevistas; relatos; argumentaciones; elaboración de vídeos; interpretaciones y composiciones musicales; pruebas motrices; poster; elaboración de mapas conceptuales, esquemas, glosarios; láminas; trabajos manuales; diarios; trabajos de investigación; trabajos de campo; proyectos tecnológicos; prácticas de laboratorio; prácticas de taller...

6. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

A modo de decálogo orientativo, se formulan recomendaciones para tener en cuenta a la hora de programar un área o materia.

1. Contextualizar adecuadamente la programación en el centro educativo. Efectuar un análisis de cada curso y estudiantes.
2. Partir de las necesidades y deficiencias detectadas en la memoria del curso anterior.
3. Establecer pautas de actuación pedagógica y didáctica en la CCP para favorecer un enfoque interdisciplinar.
4. Vincular la programación con los proyectos de centro y con algún objetivo de la PGA.
5. Incluir el enfoque de desarrollo de los elementos transversales y educación en valores relacionados con el área o materia.
6. Diferenciar claramente técnica, procedimiento e instrumento de evaluación.
7. Asignar porcentajes a los instrumentos de evaluación (exámenes, trabajos...) y relacionarlos con los criterios de evaluación.
8. La actitud no puede ser evaluada curricularmente sino que debe corregirse, en su caso, mediante el procedimiento sancionador.
9. Incluir las actividades complementarias y su procedimiento de evaluación.
10. Incluir protocolos de revisión de la programación y procesos de calibración conjunta de instrumentos de evaluación.

6. LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL

En el caso de Educación Infantil, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 36/2022, en el que se especifica el contenido de la propuesta pedagógica y de las unidades de programación para cada curso:

Artículo 14

Propuesta pedagógica

1. Los centros docentes concretarán el currículo establecido en el presente decreto y lo incluirán en su propuesta pedagógica, que a su vez formará parte del proyecto educativo del centro.

2. La propuesta pedagógica es el documento institucional que recoge el carácter educativo de uno y otro ciclo. En virtud de su autonomía pedagógica, los centros diseñarán este documento que incluirá, con carácter prescriptivo, los siguientes elementos:

- a) Concreción del currículo en unidades de programación para cada curso.*
- b) Organización educativa de los espacios.*
- c) Organización del tiempo y criterios de secuenciación de rutinas.*
- d) Criterios para la selección y uso de los recursos materiales.*
- e) Medidas organizativas y curriculares de atención a las diferencias individuales del alumnado.*
- f) Actuaciones que aseguren la colaboración permanente con las familias.*

3. Los profesionales que atienden al alumnado adaptarán la concreción curricular a su propia práctica docente, de acuerdo con las características de esta etapa educativa, el contexto escolar y las necesidades de los alumnos.

7. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS. EJEMPLOS

Se presentan a continuación dos ejemplificaciones de programaciones didácticas: una de Educación Secundaria Obligatoria y otra de Educación Primaria.

Mediante estas ejemplificaciones se puede:

- Apreciar la **vinculación entre los diferentes elementos del currículo**.
- Comprobar que **los instrumentos de evaluación se ajustan** a los criterios de evaluación y, por tanto, a las competencias específicas.
- Verificar que existe una **multiplicidad de instrumentos** de evaluación, con sus correspondientes criterios de calificación, lo que garantiza la objetividad del proceso de evaluación del alumnado.

Es conveniente que se detallen las situaciones de aprendizaje, que deben diseñarse de forma que se puedan trabajar **varias competencias específicas a la vez** y, por consiguiente, varios criterios de evaluación y contenidos diferentes de forma simultánea. En los Decretos de currículo se proponen situaciones de aprendizaje para algunas de las áreas o materias.

Debe garantizarse que a lo largo del curso o ciclo, se abordan todos los contenidos y competencias específicas previstos en los respectivos Decretos de currículo. Las programaciones de aula deben secuenciar los diferentes elementos en sesiones de clase.

CENTRO:
MATERIA: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
CURSO: 1º ESO
EVALUACIÓN: 1ª

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (La numeración corresponde a los anexos del Decreto 65/2022; el primer número de cada criterio es el de la competencia específica)	CONTENIDOS	ACTIVIDADES/ SITUACIONES DE APRENDIZAJE	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (Criterios de calificación) % sobre la unidad didáctica
1.1. Reconocer las lenguas de España, con atención especial a las lenguas y variedades dialectales del propio territorio, localizando en un mapa las distintas lenguas de España. 1.2. Identificar prejuicios y estereotipos lingüísticos adoptando una actitud de respeto y valoración de la riqueza cultural, lingüística y dialectal, a partir de la observación de la diversidad lingüística del entorno. 3.2. Participar en interacciones orales informales, en el trabajo en equipo y en situaciones orales formales de carácter dialogado de manera activa y adecuada, con actitudes de escucha activa y haciendo uso de estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística. 5.1. Planificar la redacción de textos escritos y multimodales sencillos, atendiendo a la situación comunicativa, al destinatario, al propósito y al canal; redactar borradores y revisarlos para aclarar problemas con el contenido (ideas y estructura) o la forma (puntuación, ortografía, gramática y presentación), con ayuda del diálogo entre iguales e instrumentos de consulta, y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado.	A. Las lenguas y sus hablantes. Observación de la propia biografía lingüística y de la diversidad lingüística del centro. Identificación de las diferentes lenguas habladas en el centro escolar y explicación de la igualdad de todas las lenguas para evitar los prejuicios lingüísticos. Atención a la diversidad lingüística del centro educativo. Reconocimiento de las lenguas de España: origen, distribución geográfica y nociones básicas. Conocimiento del plurilingüismo en España. Estrategias de identificación de prejuicios y estereotipos lingüísticos y exploración de formas de evitarlos	Búsqueda de información en grupo sobre los contenidos de la unidad (libros e internet). Elaboración de dossier. Elaboración de un mapa con las lenguas y dialectos que se hablan en España. Presentación oral en grupo con apoyo de soporte digital de los orígenes, extensión y número de hablantes de las 4 lenguas que se hablan España. Presentación en grupo por los alumnos de vídeos con hablantes con diferentes variedades del español; señalar e identificar su localización geográfica, con atención especial si hay alumnos	Dossier (10%) Mapa (20%) Presentación oral (20%) Presentación de vídeos (20%)

6.1. Localizar y seleccionar la información de manera guiada procedente de diferentes fuentes, calibrando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura; reflexionar sobre cómo evaluarla, forma de usarla y transmitirla. 6.2. Adoptar hábitos de uso crítico, seguro, sostenible y saludable de las tecnologías digitales en relación a la búsqueda y la comunicación de la información. 10.1. Identificar, desterrar y sustituir los usos discriminatorios de la lengua a partir de la reflexión y el análisis de los elementos lingüísticos, textuales y discursivos utilizados, así como de los elementos no verbales que rigen la comunicación entre personas.		hablantes de esas variedades en el grupo.	Cuestionario tipo test sobre los contenidos de la unidad (30%)
--	--	--	---

CENTRO:
MATERIA: CIENCIAS SOCIALES
CURSO: 5º DE EDUCACIÓN PRIMARIA
EVALUACIÓN: 1ª

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (La numeración corresponde a los anexos del Decreto 61/2022; el primer número de cada criterio es el de la competencia específica)	CONTENIDOS	ACTIVIDADES/ SITUACIONES DE APRENDIZAJE	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (Criterios de calificación) % sobre la unidad didáctica
1.2. Establecer conexiones sencillas entre diferentes elementos del medio mostrando comprensión de las relaciones que se establecen. 1.3. Valorar, proteger y mostrar actitudes de conservación y mejora del patrimonio natural y cultural a través de propuestas y acciones que reflejen compromisos y conductas de mejora. 3.1 Analizar relaciones de causalidad, simultaneidad y sucesión entre diferentes elementos del medio desde la Edad Media hasta la actualidad, situando cronológicamente los hechos. 3.2 Conocer personas, grupos sociales relevantes y formas de vida de las sociedades desde la Edad Media hasta la actualidad, con referentes de igualdad entre hombres y mujeres a lo largo de la historia, situándolas cronológicamente e identificando rasgos significativos sociales en distintas épocas de la historia. 4.1 Analizar los procesos geográficos, históricos y culturales que han conformado la sociedad actual, valorando la unión social y la libertad, mostrando empatía y respeto por otras culturas y manteniendo referentes de la igualdad.	RETOS DEL MUNDO ACTUAL - Formas de relieve y accidentes geográficos. Localización en el mapa de España de las unidades del relieve. - Vertientes y cuencas hidrográficas peninsulares. Localización en el mapa de España de los ríos de la Península Ibérica, su nacimiento, desembocadura y afluentes más importantes. SOCIEDADES EN EL TIEMPO - La línea del tiempo: las edades de la historia de España. - Las fuentes históricas: clasificación y utilización de las distintas fuentes (orales, escritas, patrimoniales). Temas de relevancia en la historia (Edad Media) el papel representado por los sujetos históricos (individuales y colectivos), acontecimientos y procesos: · El comienzo de la Edad Media en la Península Ibérica (Hispania visigoda). · Los musulmanes en la Península Ibérica. · Los reinos cristianos en la Edad Media. La Reconquista.	Elaboración de una línea del tiempo desde el año 711 hasta 1492, en que se recojan los principales acontecimientos históricos, personajes y monumentos. La clase se divide en grupos que se reparten el periodo histórico. Cada grupo expone su trabajo al resto de la clase. Elaboración en grupos de mapas físicos y políticos, con ríos, cordilleras y los diferentes reinos en distintos periodos de la Edad Media. En el mapa debe incluirse también las lenguas que se hablaban	Elaboración y presentación de la línea del tiempo (20%) Elaboración y presentación de los mapas (20%)

	- El papel de la mujer en la historia y los principales movimientos en defensa de sus derechos - Las expresiones artísticas y culturales medievales y modernas y su contextualización histórica con referentes de igualdad entre hombres y mujeres. La función del arte y la cultura en el mundo medieval. La España de las tres culturas: el judaísmo, el cristianismo y el islam. - El patrimonio natural y cultural como bien y recurso; su uso, cuidado y conservación. - Historia, costumbres y tradiciones de la Comunidad de Madrid y de España ALFABETIZACIÓN CÍVICA Reconocimiento de la diversidad cultural y de lenguas de España.	en cada territorio. Exposición de los mapas al resto de la clase. Elaboración en grupo de guía turística de monumentos y localidades con restos medievales de Madrid: castillo de Manzanares el Real, Buitrago, Batres, San Martín de Valdeiglesias u otros de otras zonas de España. Elaboración de una entrevista ficticia a una mujer relevante en la Edad Media.	Elaboración de la guía (20%) Elaboración de la entrevista (20%) Prueba objetiva (test, completación, verdadero/falso) sobre los contenidos (20%)
--	--	---	---